



Asamblea General

Distr. limitada
28 de febrero de 2011

Original: español

Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

28 de febrero a 4 de marzo y 7 y 9 de marzo de 2011

Grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos

Documento de trabajo presentado por la delegación de la República Bolivariana de Venezuela

El Comité Especial de la Carta está facultado por la Asamblea General a patrocinar, desde la perspectiva jurídica, el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas. Esta tarea implica necesariamente atribuciones de resguardo para la preservación de los principios y las normas dispuestos en la Carta de las Naciones Unidas. Esta responsabilidad implica además que el Comité debe velar por los componentes legales y los requerimientos funcionales de los órganos principales que componen la Organización.

El Comité Especial de la Carta, de conformidad con su mandato, debe garantizar una adecuada implementación de las disposiciones legales de la Carta de las Naciones Unidas, y velar, especialmente, por el funcionamiento institucional adecuado y la coordinación entre sus órganos principales. El ejercicio indebido de atribuciones y funciones, por parte de un órgano principal de las Naciones Unidas, en detrimento de otro, altera el marco institucional establecido por la Carta de las Naciones Unidas.

En ese orden, al artículo 10 de la Carta autoriza a la Asamblea General a “discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta”. La Carta no confiere a otro órgano tal autoridad. La Asamblea General de las Naciones Unidas es principal órgano deliberante, normativo, representativo y de supervisión de las Naciones Unidas, con carácter intergubernamental y democrático.

En el marco del proceso de revitalización de las Naciones Unidas, el proceso de reforma de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad, demanda cada vez más el fortalecimiento del rol del Comité Especial de la Carta.



De acuerdo a las funciones que le fueron conferidas en la resolución 3499 de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1975, el Comité Especial de la Carta debe estudiar de forma permanente la delicada relación funcional entre los distintos órganos de las Naciones Unidas y en tal sentido se propone:

1. Crear un Grupo de Trabajo de composición abierta para el examen permanente de todas las cuestiones relativas a la aplicación y cumplimiento de los preceptos de la Carta de las Naciones Unidas.

2. Exhortar a los Estados Miembros que presenten al Comité Especial de la Carta toda cuestión relativa a la aplicación y cumplimiento de los preceptos de la Carta de las Naciones Unidas, en particular aquellas cuestiones concernientes al funcionamiento de los órganos de las Naciones Unidas; que el Comité Especial aborde, como tema separado en su agenda, los aspectos del funcionamiento de las Naciones Unidas que puedan mejorarse, incluida la coordinación entre sus órganos, para hacer más eficiente la acción de la Organización conforme a los preceptos de la Carta.

3. Que se presente al inicio de las sesiones del Comité Especial de la Carta un informe con los planteamientos presentados por los Estados Miembros.

4. El Grupo de Trabajo de composición abierta realizará un estudio del informe antes referido con miras a presentar recomendaciones al Comité Especial de la Carta que garanticen el mejor funcionamiento de los órganos de las Naciones Unidas, incluida la coordinación entre ellos, en lo que sea pertinente, en estricto cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas.

5. El Comité Especial de la Carta incluirá las recomendaciones antes señaladas en el informe sobre su trabajo que presentará a la Asamblea General.

6. El Comité Especial de la Carta examinará la implementación de sus recomendaciones a la Asamblea General.

La presente propuesta busca garantizar la adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas, y el apropiado desempeño de las funciones de cada uno de los órganos sin detrimento de los otros lo que garantizará el adecuado funcionamiento de la Organización.
